

– 1 –

Asunto: Foro de actualización legal y fiscal, moderado por CEMEFI, el 24 de febrero 2022.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022.

CENTRO MEXICANO PARA LA FILANTROPIA, A.C.

www.cemefi.org

raul.garcia-moreno@cemefi.org

Teléfono: 5552768530 ext. 104

Presente.

Las consideraciones aquí expresadas **constituyen una orientación jurídica en términos del artículo 33, fracción I del Código Fiscal de la Federación**, basada la información proporcionada, sin prejuzgar sobre la existencia de algún otro antecedente que no sea del conocimiento de esta autoridad, por lo que, no crea derechos ni obligaciones distintas a las establecidas en las disposiciones fiscales.

Cuestionamientos realizados en el Foro llevado a cabo el 24 de febrero 2022.

1. La plataforma para la declaración anual del SAT no permitía clasificar correctamente los ingresos, obligando a las donatarias a declarar los ingresos por **cuotas de recuperación** como **otros ingresos** generando por un lado pago de impuesto y por otro el riesgo de ser revocada por rebasar el 50 % de ingresos a pesar de que las cuotas por recuperación no se consideran ingresos ajenos al objeto. ¿Qué podemos hacer ante esta situación?

De conformidad con el artículo 80 de la LISR, las cuotas de recuperación no son consideradas como ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir donativos deducibles, y por tanto no les es aplicable el límite del 10% a que se refiere dicha disposición.

Cabe señalar que, conforme a la "Guía de llenado para la declaración del ejercicio personas morales con fines no lucrativos F21", las cuotas de recuperación deberán ser declaradas en el campo "OTROS INGRESOS" del apartado de INGRESOS OBTENIDOS, sin que dicho campo se contabilice para determinar la causal de revocación prevista en el artículo 80, último párrafo de la LISR.

No se omite señalar que la debida clasificación de sus ingresos deberá constar en los registros contables y el soporte documental correspondiente, así como en los CFDIs.

Asimismo, el nuevo sistema de Declaración Informativa de Transparencia, permite que se identifiquen cuáles son ingresos relacionados e ingresos no relacionados, con lo cual les da certeza de identificar plenamente lo que es cuota de recuperación y otros ingresos no relacionados

2. Buenos días, para emitir un recibo deducible a alguna persona moral, cuál sería el **uso del CFDI** ya que anteriormente no se podía poner donativo, sino Gastos en General o por definir. ¿Cuál es [el]correcto actualmente?

Tratándose de donantes personas físicas, el uso del CFDI será D04 (donativos) y para donantes personas morales será G03 (gastos en general).

3. ¿Cómo se emite un CFDI para los que no solicitan un CFDI?

Deberá emitir una factura global diaria, semanal o mensual por Donativo recibido en numerario o especie con público en general.

– 2 –

Al respecto, de conformidad con la regla 2.7.1.23. de la RMF, para los efectos del artículo 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF y 99, fracción III de la Ley del ISR, cuando no se cuente con la clave en el RFC, se consignará la clave genérica en el RFC receptor: XAXX010101000 y cuando se trate de operaciones efectuadas con residentes en el extranjero, que no se encuentren inscritos en el RFC, se señalará la clave genérica en el RFC: XEXX010101000.

4. ¿Los pagos de plataformas como Zoom (gastos sin CFDI) deben considerarse no deducibles?

De conformidad con el artículo 79, segundo párrafo de la LISR en relación con el 147, los gastos no amparados con comprobante fiscal digital por internet, se considerarán como no deducibles y por lo tanto como remanente distribuible por el cual se debe pagar el ISR

5. En el caso de las cuotas de recuperación, ¿Cuál es la forma correcta de emitir el CFDI de este concepto? Gracias!

Se deberá emitir el CFDI correspondiente, por concepto de ingreso, mismo que no deberá contener el complemento de donataria, en la descripción podrá indicar que se trata de una cuota de recuperación.

6. Una empresa maquiladora **nos dona su desperdicio de aluminio** ¿el producto de su venta es un ingreso relacionado? ¿Es una enajenación de activo físico?

Únicamente se consideran ingresos relacionados con la actividad autorizada, los provenientes de donativos, apoyos o estímulos proporcionados por la Federación, entidades federativas, o municipios; enajenación de bienes de su activo fijo o intangible; cuotas de sus integrantes; cuotas de recuperación; intereses; derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual; uso o goce temporal de bienes inmuebles, o rendimientos obtenidos de acciones u otros títulos de crédito, colocados entre el gran público inversionista.

En el caso concreto, si recibe en donación desperdicio de aluminio, dichos bienes **no forman parte del activo de la Donataria, por lo que en caso de que vendan el bien donado se trataría de un ingreso no relacionado el producto de la venta.**

7. ¿Hola, en el caso de recibir ingresos por concepto de rifas? cómo se considera? gracias.

Se considera como ingreso no relacionado de conformidad con el artículo 80, penúltimo párrafo de la LISR.

8. ¿Podría explicar de forma sencilla los límites del 10% y del 50% de la LISR? No es claro, pareciera que se estuvieran poniendo dos límites a algo similar. Gracias

De conformidad con el artículo 80 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos podrán obtener ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir dichos donativos, sin que dichos ingresos no relacionados causen el impuesto sobre la renta, siempre que no excedan del 10% de sus ingresos totales en el ejercicio de que se trate. Por el excedente deberán pagar el impuesto que corresponda.

Sin embargo, en caso de que obtengan ingresos por actividades distintas en un porcentaje mayor al 50% del total de los ingresos del ejercicio fiscal, además de pagar el impuesto por el excedente del 10%, perderán la autorización correspondiente, lo cual se determinará mediante resolución emitida y notificada por la autoridad fiscal.

9. ¿Si una donataria, pierde su autorización en marzo y la recupera en junio del mismo año, se debe pagar ISR por los ingresos recibidos mientras se estuvo fuera del régimen?

Cuando una Donataria pierde la autorización para recibir donativos deducibles y en consecuencia deja de tributar en el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, debe cumplir con las obligaciones que correspondan al régimen general de ley por el periodo que no sea donataria, hasta que vuelva a obtener dicha autorización, la cual en su momento podrá tener un efecto retroactivo por todo el ejercicio fiscal.

– 3 –

10. ¿Cómo podemos saber cuál es nuestro objeto social autorizado?

De conformidad con la regla 3.10.5. fracción I de la RMF, Por objeto social o fin autorizado se entiende exclusivamente la actividad que se ubica en los supuestos contemplados en las disposiciones fiscales como autorizables, el cual estará señalado en el oficio de autorización correspondiente, así como en el directorio de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.

11. Puede indicar por favor la liga para acceder en la página del SAT para el correcto llenado del CFDI, tutorial o guía, ya está actualizado a la versión 4.0? la **plataforma** para emitir facturas 4.0 ¡¡ **aún no cuenta con el complemento para donatarias!!**

La liga para conocer lo relacionado con la Actualización factura electrónica a partir del 1 de enero de 2022 es la siguiente:
<https://www.sat.gob.mx/consultas/43074/actualizacion-factura-electronica---reforma-fiscal-2022->

12. Una consulta... hay **artículos de limpieza** que nos donan los participantes, ¿se tiene que hacer un recibo deducible en especie a Público en General?

Deberá emitir una factura global por Donativo recibido en especie con público en general.

13. ¿Los gastos de (en) comunidades que se realiza, no hay comprobantes fiscales que cumplan los requisitos, ahí como se manejaría fiscalmente?

Su planteamiento no especifica a qué tipo de gastos se refiere, por los que no podría obtener el CFDI, no obstante, de acuerdo a la reforma de 2021 del artículo 79, segundo párrafo de la LISR, debe contar con un CFDI ya que de lo contrario se deberá considerar como remanente distribuible ficto.

14. ¿Para las cuotas de operación (recuperación) se realiza CFDI de donativo?

No, se deberá emitir el CFDI correspondiente por concepto de ingreso, mismo que no deberá contener el complemento de donataria.

15. ¿Cómo se puede hacer la impresión del **informe de transparencia** en la plataforma del SAT?

Para consultar información de ejercicios hasta el 2019, podrá ingresar a:
<https://www.sat.gob.mx/tramites/59660/consulta-la-informacion-proporcionada-por-las-donatarias-autorizadas-respecto-de-la-obligacion-de-transparencia-de-ejercicios-fiscales-anteriores-a-2020>

Para consultar el ejercicio 2020 (preferentemente en Firefox o Chrome):
<https://portalconsdonazr.sat.gob.mx/Consulta/Acceso>

16. ¿Los sueldos y salarios, se consideran gastos administrativos para el tope del 5%?

Sí, de conformidad con el artículo 138, Apartado A del RLISR.

17. ¿Dónde se puede consultar ese Directorio de Donaciones? porque una vez traté de entrar, pero no baja el archivo ¿podrían dar la dirección o URL exacto?

Para poder consultar el Directorio de donatarias autorizadas 2022 podrá ingresar a través la siguiente ruta:
<https://sat.gob.mx/consultas/27717/conoce-el-directorio-de-donatarias-autorizadas>

Una vez en la página deberá realizar los siguientes pasos:

- 1.-Identifica el apartado Contenidos Relacionados
- 2.-Abre el documento para consultar el listado de donatarias.
- 3.- Consulta o Guarda el documento en tu equipo de cómputo.

– 4 –

18. ¿Cómo se considera la ganancia cambiaria?

De conformidad con el artículo 80 de la LISR, la ganancia cambiaria es considerada como ingreso relacionado a los fines para los que fueron autorizados para recibir donativos deducibles, y por tanto no les es aplicable el límite del 10% a que se refiere dicha disposición.

19. ¿Cómo se deben de facturar los ingresos por cuotas de recuperación? ¿donativos de público general?

No, se deberá emitir el CFDI correspondiente por concepto de ingreso, sin contener el complemento de donataria. En la descripción podrá señalar que se trata de una cuota de recuperación.

20. ¿El cambio de domicilio, será únicamente por el portal de cambio de domicilio o tengo que subirlo al buzón la constancia con el nuevo domicilio?

De conformidad con la regla 3.10.2., fracción III de la RMF, en relación con la ficha 16/ISR Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR, además de los avisos que deban presentar al RFC, deberán informar, entre otros, el Cambio de su domicilio fiscal y/o domicilio de sus establecimientos a través de Buzón Tributario, para efectos del Directorio de Donatarias Autorizadas.

21. ¿Se considera los cambios de domicilio fiscal, liquidación, disolución, cambio de representante legal, etc., necesariamente cuando se han protocolizados dichos cambios?

De conformidad con la ficha 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles", el cambio de representante legal, liquidación, disolución de una persona moral, deben constar en un instrumento notarial, a efecto de poder presentar los trámites que correspondan ante el SAT (RFC y Donatarias).

22. ¿Las remuneraciones del personal están dentro de los gastos administrativos, pero si las tareas del día a día del personal están alineadas al objeto social ¿Lo consideras como gasto administrativo?

De conformidad con el artículo 138, Apartado A del RLISR, no quedan comprendidos en los gastos de administración, aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social. Lo anterior dependerá de cada caso concreto atendiendo al objeto autorizado, por lo que podrá presentar una consulta real y concreta en términos del artículo 34 del Código Fiscal de la Federación.

23. ¿Hay límite de ingresos por intereses?

No, ya que de conformidad con el artículo 80 de la LISR, los ingresos por intereses son considerados como relacionados a los fines para los que fueron autorizados para recibir donativos deducibles, y por tanto no les es aplicable el límite del 10% a que se refiere dicha disposición.

24. ¿El aviso de los donativos mayores a 100 mil pesos en efectivo, incluye los recibidos con transferencia electrónica?

No, de conformidad con el artículo 112 del RLISR.

25. Buen día una pregunta ¿si se realiza cambio de representante legal, se puede hacer en línea el tramite? o se tiene que hacer presencial?

De conformidad con la regla 3.10.2., fracción III de la RMF, en relación con la ficha 16/ISR Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR, deberán informar entre otros, respecto del Cambio de representante legal, socios, asociados y/o integrantes del Consejo Directivo o de Administración a través de Buzón Tributario.

26. ¿Mencionó dinero o especie, pero el artículo dice efectivo. Cuál es la base para declarar los donativos mayores a 100,000 al SAT?

– 5 –

Artículo 82 fracción VII de la LISR y 112 de su Reglamento, en relación con la ficha 1/ISR Declaración informativa por contraprestaciones o donativos en efectivo recibidos superiores a \$100,000.00 contenida en el Anexo 1-A de la RMF.

27. ¿Respecto a los donativos mayores a 100 mil pesos, se refiere a cuando uno recibe **dinero físico** o también se refiere a **transferencias** que recibimos?

Es la misma respuesta de la pregunta 24.

28. ¿Por qué la discrepancia en el tema de gastos administrativos entre el SAT (5%) y la JAP (25%)?

El régimen fiscal de las donatarias autorizadas se encuentra regulado en las disposiciones fiscales aplicables vigentes, lo cual, no guarda relación alguna con disposiciones relativas a cuestiones ajenas a la misma, como lo es la Legislación de las Juntas de Asistencia Privada.

29. Si soy una donataria autorizada y quiero dar un donativo a otra donataria autorizada ¿debo, antes de dar el donativo, avisarles (al SAT) que acorde con mí objeto voy a ayudar a otra donataria? ¿Debo enviar el convenio?

Deberá presentar formalmente su solicitud de autorización para aplicar los donativos que reciba a la realización de actividades adicionales de apoyo económico de donatarias autorizadas a través de Buzón Tributario, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y condiciones señaladas en la ficha de trámite 18/ISR "Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales", contenida en el Anexo 1-A de la RMF.

30. Y si no tenía la obligación de presentar lo de Covid y no recibí apoyo y la presente en ceros ¿tengo algún problema por haberla presentado?

No. De conformidad con la regla miscelánea 3.10.28., las donatarias que recibieron o entregaron donativos para combatir y mitigar la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, deben presentar un informe de acuerdo a lo establecido en la ficha de trámite 146/ISR "Declaración Informativa de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2", contenida en el Anexo 1-A.

31. Sobre los informes de Covid, hemos presentado todos en ceros, salvo el 1ro, ¿debo presentar este último?

De conformidad con la regla miscelánea 3.10.28., las donatarias que **recibieron o entregaron** donativos para combatir y mitigar la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, deben presentar un informe de acuerdo a lo establecido en la ficha de trámite 146/ISR "Declaración Informativa de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2", contenida en el Anexo 1-A. También deberá presentar dicho informe si cuenta con un remanente de los donativos recibidos en algún periodo.

32. Buen día, si solo recibimos donativos para Covid en 2020 y ya reportamos. ¿Debemos seguir reportando?

Es la misma respuesta de la pregunta anterior.

33. Y si no tenía la obligación de presentar lo de Covid y no recibí apoyo y la presente en ceros ¿tengo algún problema por haberla presentado?

Es la misma respuesta de la pregunta 30.

34. De las declaraciones informativas, ¿se tiene que presentar la DIM?

La Declaración Informativa Múltiple tienen que presentarla todas las personas físicas y morales, así como los fideicomisarios o fideicomitentes que efectuaron operaciones a través de fideicomisos, que realizaron actividades empresariales. Esta te permite presentar la declaración informativa de las personas a las que les retuviste ISR, IVA o IEPS, en el ejercicio anterior, así como cumplir con la obligación de declarar las operaciones efectuadas a través de fideicomisos y con partes relacionadas.

35. ¿Qué pasa con la constancia de actividades? ¿Cada qué (cuándo) se debe renovar?

– 6 –

Cada 3 años, de conformidad con la Regla 3.10.5., fracción V de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, excepto en los casos que se menciona la citada regla.

36. ¿Hola buena tarde, si no se emitieron los CFDIs de años anteriores por cuotas de recuperación los tenemos que emitir?

De conformidad con el artículo 39 del RCFF, los contribuyentes deberán remitir al SAT o al proveedor de CFDI's, el comprobante fiscal digital por internet a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo.

37. ¿En el caso de cuotas de recuperación, en el CFDI se desglosa IVA?

De conformidad con la fracción X del artículo 9 y fracción VII del artículo 15 de la LIVA, está exenta la enajenación de bienes y la prestación de servicios que realicen las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta.

38. Actualmente tengo la autorización para recibir donativos en el rubro de Apoyo a otras donatarias. ¿Puedo solicitar una autorización adicional para actividades asistenciales?

Si, de conformidad con la regla miscelánea 3.10.5. las organizaciones civiles y fideicomisos podrán aplicar los donativos deducibles a actividades adicionales por las que se otorgó la autorización, siempre que estén contenidas en su acta constitutiva o estatutos o contrato de fideicomiso y se ubiquen en los supuestos de los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX, XX y XXV y 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR, así como 36, segundo párrafo y 134 de su reglamento y presenten el acreditamiento de actividades correspondiente.

39. Buen día, hace un momento mencionaron que en caso de perder una donataria (autorización) se tiene que realizar el informe de transparencia, ¿cuál es el plazo para presentar el informe?

De conformidad con la fracción VI del artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los casos en que a una donataria se le haya revocado o no renovado la autorización para recibir donativos deducibles derivado del incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general, la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que le hayan dado a los donativos recibidos y su patrimonio, deberán cumplir con la obligación de presentar el informe de transparencia **dentro del mes siguiente** a aquel en que surtió efectos la notificación de la revocación o a aquel en el que se haya publicado la no renovación de la autorización.

40. Para los recibos deducibles, ¿es necesario contar con el régimen fiscal de los donantes a quienes se les emiten los recibos?

De acuerdo con la nueva versión 4.0 del CFDI, en vigor a partir del 1 de enero de 2022, el régimen fiscal del receptor es un dato obligatorio.

41. Buen día, ¿Para la **venta de activo fijo** se debe cumplir con algún requisito especial? Gracias

Se tiene que emitir correctamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet, lo anterior conforme a lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y realizar el debido registro contable.

42. Muchas gracias por la presentación. ¿Qué pasa si la donataria no puede cubrir la multa definitivamente y ya le embargaron su cuenta bancaria?

Si ya se inició el PAE la única opción es que pague el monto del crédito fiscal firme, puede ver con la Administración Desconcentrada de Recaudación donde se encuentra su domicilio fiscal, que formas de pago tiene, como pago en parcialidades.

43. ¿Las cuotas de recuperación, forman parte del 5% de los gastos de administración o sólo los donativos?

De conformidad con el primer párrafo del artículo 138 del RLISR, el 5% que tienen las donatarias para destinar a sus gastos de administración, se calculan sobre el monto obtenido por donativos y, en su caso, rendimientos.

– 7 –

44. ¿Si no se recibieron donativos relacionados con el COVID ¿se deben presentar en ceros o simplemente no se deben presentar?

Es la misma respuesta de la pregunta 30.

45. ¿En qué parte del portal se podrá revisar si ya se tiene o no la autorización? El portal no es fácil de consultar

A través de la siguiente ruta: www.sat.gob.mx > Empresas > Sin Fines de Lucro > Otros trámites y Servicios > Donatarias autorizadas:

- 1) Directorio de Donatarias Autorizadas
- 2) Listado de Donatarias autorizadas, revocadas o canceladas, pendientes de publicar en el DOF

46. ¿En el caso del correcto registro contable, una donataria autorizada cómo debe registrar el gasto, cuando se factura o cuando se paga?

Conforme al artículo 33, apartado B del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con independencia del pago, los registros contables deben realizarse en el mes en que se realicen las operaciones, actos o actividades a que se refieran, señalando, entre otros, la fecha de realización y la forma de pago: contado, a crédito, a plazos, en parcialidades, etc.

47. ¿Los CFDI que expide una donataria por cuotas de recuperación por los servicios relacionados con lo que hace, deben llevar el **complemento de pago** o el complemento de donataria, cuál?

Un complemento de pago es el recibo electrónico de pagos (REP) o factura de pago es un CFDI que ampara que una contraprestación no fue cubierta en el momento de la transacción, sino que el pago se realizó en parcialidades o de manera diferida, lo anterior de conformidad con el artículo 29-B, fracción VII, incisos a) y b) del CFF. Cabe señalar que, dicho complemento de pago se utiliza únicamente para amparar pagos derivados de una relación comercial, por lo que no es aplicable a los donativos.

Ahora bien, el complemento de donativos es formato adicional al CFDI's en el cual se incluye la información requerida por el Servicio de Administración Tributaria a las organizaciones civiles o fideicomisos autorizados para recibir donativos que permite hacer deducibles las facturas a los donantes.

Solamente en los casos en que los comprobantes fiscales digitales amparen donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los CFDIS deberán de contener el complemento de donatarias, de conformidad con lo previsto en la fracción V, inciso b), del artículo 29-A del CFF, el cual es de uso obligatorio, y permite señalar los siguientes datos:

- Número y fecha del oficio de autorización para recibir donativos deducibles.
- Señalamiento expreso de que el comprobante que se expide corresponde a un donativo.
- Cuando amparen bienes que hayan sido deducidos previamente para los efectos del ISR, se indicará que el donativo no es deducible.
- Cuando se otorguen donativos a entidades autorizadas por ley, éstas deben incorporar el Complemento de Donatarias, asentando en el campo o atributo denominado "No. Autorización" la palabra "Gobierno"

Es por ello que, el método de pago PPD no resulta aplicable tratándose de CFDI's que amparen donativos; de tal suerte que, por cada donativo que se otorgue a las Donatarias éstas deberán emitir el comprobante correspondiente con el método de pago PUE.

Cabe señalar que, los comprobantes que amparen donativos deducibles deben emitirse dentro de las 24 horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento legal: 29, 29-A CFF, 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con la regla 2.7.1.8. RMF 2022.

48. Si estas creando una organización de (desde) cero y buscando la autorización de donataria, ¿Cómo puedes solicitar la carta (constancia) de acreditación si aún no has empezado a operar?

– 8 –

Dependiendo de las actividades que vaya a realizar, se le sugiere que revise en el listado de documentos que acreditan actividades contenido en la ficha 15/ISR "Solicitud de la autorización para recibir donativos deducibles", del anexo 1-A de la RMF vigente, qué autoridad es la competente para acreditarle las actividades que pretende realizara y solicite asesoría directamente ante dicha dependencia respecto al procedimiento que debe seguir para obtener dicho acreditamiento.

49. Buenos días, saludos. Si recibí apoyo COVID en 2020, pero en el año 2021, presente la primera con datos y las subsecuentes en cero, debido a que llame al SAT y eso me indicaron. ¿Pregunta si las presente en ceros, tendré alguna sanción económica?

Es la misma respuesta de la pregunta 31.

50. ¿Los estatutos de clausula irrevocable se cambiaron en 2019, tendríamos que volver a modificar?

Si, para los efectos del artículo 82, fracciones IV y V, y segundo párrafo de la Ley del ISR, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, podrán modificar sus estatutos o contratos conforme a lo establecido en el citado precepto legal a más tardar el 31 de diciembre de 2022, a menos que antes de esa fecha realicen cualquier modificación a sus estatutos o contratos, en cuyo caso la adecuación de las cláusulas de trasmisión del patrimonio deberá efectuarse junto con la referida modificación.

51. Buenos días, en el caso de eventos por recaudación de fondos, por ejemplo, venta de donas, entiendo que se debe hacer en una factura aparte ¿en este caso debemos también incluir los impuestos, por ejemplo, el IEPS?

La enajenación de bienes que realicen las Donatarias, deberá estar amparada con el correspondiente CFDI de ingreso, ya sea de manera particular o con el público en general, dependiendo de la operación y, en su caso, se causarán los impuestos que correspondan. En el ejemplo de las donas, si dicho producto se ubica como alimento con alta densidad calórica en términos del artículo 2, fracción I, inciso J de la LIEPS, se causará el impuesto y se emitirá el CFDI respectivo, sin que se deba trasladar de manera expresa y por separado, a menos que el adquirente sea a su vez contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite, conforme al artículo 19, fracción II de dicha Ley.

No obstante se sugiere que presente su consulta conforme a lo establecido por el artículo 34 del Código Fiscal de la Federación, pues su contenido da lugar a que los contribuyentes cuenten con la posibilidad de formular consultas con relación a la aplicación de las disposiciones fiscales, esta facultad obliga a las autoridades a resolver las consultas, siempre que versen en situaciones reales y concretas, es decir que no sean hipotéticas y de la cual se desee conocer un punto de vista de la autoridad, se le sugiere presente su consulta [a través del buzón tributario](#) de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 186/CFF "Consultas y autorizaciones en línea" contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

52. ¿Si nos donan jabón y lo vendemos como cuotas de recuperación, para costear la operación, en la factura debemos agregarle el IVA?

Es la misma respuesta de la pregunta 37.

53. ¿Podrían explicar con algún ejemplo qué o quiénes son los beneficiarios controladores en una donataria?

De conformidad con los artículos 32-B Ter y 32-B Quater del CFF se considera beneficiario controlador aquella persona física o grupo de personas físicas **ejerce el control** cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:

- Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.
- Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien.
- Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

– 9 –

Cabe destacar, que las donatarias autorizadas están obligadas a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores, en la forma y términos establecidos en la RMF vigente

54. Tengo una asociación, que le revocaron la autorización en 2020, y no la ha recuperado. ¿Debo presentar algo referente a la declaración de transparencia 2021?

De conformidad con la Regla **3.10.19 Información sobre el destino de los donativos o del patrimonio en el caso de revocación, no renovación o cancelación de la autorización** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y ficha, las organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR hubiera sido **revocada**, cancelada o que haya perdido vigencia, y la misma no se recupere dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, deberán presentar la información relativa a la transmisión de los donativos recibidos que no fueron destinados al cumplimiento de su objeto social, a otra donataria autorizada.

55. Nosotros hicimos cambios en los estatutos para patrimonio de acuerdo a lo que pedía el SAT en el año 2019, ¿se tienen que hacer de nuevo modificaciones, ya **que sólo son unas cuantas palabras** las que cambian?

Es la misma respuesta de la pregunta 50.

56. Buenos días. ¿Eso significa que debemos identificar a las personas físicas que sean Beneficiarios **Controladores** de las Personas Morales que son Donantes?

De conformidad con los artículos 32-B Ter y 32-B Quater del CFF se considera beneficiario controlador aquella persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:

a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.

b) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien.

c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

57. La obligación de informar los **donativos recibidos en efectivo** superiores a 100 mil pesos, ¿se deben considerar las recibidas por transferencia o cheque? ¿Se debe ingresar los expedientes del socio controlador al SAT?

Es la misma respuesta de la pregunta 24.

58. Si una Donataria es revocada por rebasar el 50% de sus ingresos total con ingresos no relacionados con sus Fines ¿puede recuperar la autorización? ¿Por una sola ocasión?

Si, puede recuperar la autorización siempre que las organizaciones civiles y fideicomisos a las que se revoque la autorización para recibir donativos por alguna de las causales que prevén las fracciones I al V del artículo 82-Quáter de la Ley del ISR, podrán obtener nuevamente la autorización para recibir donativos deducibles, una vez que corrijan el motivo por el cual fueron revocadas o, en su caso, paguen el ISR correspondiente.

Fundamento legal: 17/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles del Anexo 1-A de la RMF 2022.

59. El plazo de 10 días para presentar la actualización de la información de la Donataria, ¿se cuenta a partir de la fecha de firma de la escritura?

– 10 –

El plazo de 10 días se cuenta a partir de la fecha en que se protocoliza el acta de asamblea.

60. ¿Respecto a las modificaciones de los estatutos Patrimonio y Liquidación esta debe ser en forma general o solo aplica a las donatarias de la ciudad de México ART. 82 LISR?

Para los efectos del artículo 82, fracciones IV y V, y segundo párrafo de la Ley del ISR, aplica a todas las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, toda vez que dicha ley es de carácter federal.

61. ¿Si soy una asociación que se dedica a la enseñanza, lo que cobro de forma significativa por el servicio que otorgo de educación a los niños, el CFDI debe de ser cuota de recuperación?

Las cuotas de recuperación se encuentran definidas en la regla 3.10.21. de la RMF vigente. Solo si el monto cobrado es por la entrega de bienes o la prestación de servicios, directamente relacionados con el objeto social o fines por los que fue autorizada, siempre que sean menores o iguales a los costos en que incurra la donataria para la generación de los mismos, deberá emitir el CFDI's correspondiente por concepto de ingreso, sin contener el complemento de donataria y en la descripción podrá señalar que se trata de una cuota de recuperación.

62. Buen día, perdimos la calidad de donataria en octubre de 2019, debatimos, pero terminamos pagando la multa en agosto de 2020, metimos solicitud para recuperarla desde diciembre y seguimos en eso. Tenemos peligro de que por tiempo ya no proceda, porque el SAT quién quedó de responder desde 17 de enero y no ha sucedido.

No, siempre que cumpla con todos los requisitos y condiciones, se emitirá la resolución relativa a la autorización para recibir donativos deducibles de ISR.

Asimismo, se sugiere revise su buzón tributario para ver si no está ya en el sistema la resolución correspondiente a la solicitud presentada, en caso de que aún no esté la respuesta, por favor de enviar al CEMEFI el nombre de su organización para ver su situación en particular.

63. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE EL **COMPLEMENTO DE PAGO Y COMPLEMENTO DE DONATARIA**, YA QUE CUANDO SE ELABORA UN CFDI CON EL METODO DE PAGO **PPD** SE DEBE DE EMITIR UN COMPLEMENTO DE PAGO, ¿ES CORRECTO? Y CUANDO SE ELABORA UN CFDI CON METODO DE PAGO **PUE** YA NO ES NECESARIO EMITIR UN COMPLEMENTO DE PAGO, ¿ES CORRECTO? GRACIAS

Es la misma respuesta de la pregunta 47.

64. ¿Para el CFDI, qué clave es "cuota de recuperación" y el CFDI de las cuotas de recuperación cuál debe ser?

Es la misma respuesta de la pregunta 5.

65. ¿Para cuota de recuperación, debemos usar facturas o recibos de donativo?

Es la misma respuesta de la pregunta 19.

66. ¿Donativo en especie deben llevar el monto que me solicita el donador o es valor .01?

El comprobante (CFDI) que se expida por concepto de donativo en especie, deberá indicar el valor de la mercancía que se está donando atendiendo al importe del comprobante o nota de compra si se trata de mercancía nueva, en caso de ser mercancía usada, se debe acudir a las plataformas como segunda mano para determinar el valor de la mercancía que se entrega, no es como lo determine el donante, solo cuando se trate de un donativo en especie de mercancía que perdió valor, se deberá indicar la descripción con un importe de \$0.01 (un centavo).

67. ¿Dónde puedo ver la vigencia de una donataria si en mi oficio no viene la vigencia? cuando sé que pierdo la donataria?

- 11 -

En términos del artículo 36-Bis, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y regla 3.10.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, la autorización para recibir donativos deducibles surte efectos en el ejercicio fiscal por el que se otorga, siempre que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados cumplan con las obligaciones previstas en las disposiciones fiscales aplicables.

El SAT dará a conocer, a través del Anexo 14, las organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización haya perdido su vigencia derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en las disposiciones fiscales aplicables.

Fundamento legal: 36-Bis del CFF, 36 y 131 RLISR, 3.10.4. de la RMF2022 Anexo 14 RMF2022

68. ¿Si los servicios como teléfono y luz de la donataria los pagamos los asociados de forma altruista; tengo que otorgar CFDI?

En primer punto debe hacerse notar que de conformidad con el Artículo 2688 del Código Civil Federal establece que cuando se celebra un contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, en ese sentido el artículo 2689, establece que la aportación de los socios puede consistir en una cantidad de dinero u otros bienes, o en su industria, lo cual implica la transmisión de su dominio a la sociedad, salvo que expresamente se pacte otra cosa, por lo tanto, en principio debe distinguirse si se trata de una aportación social o de un donativo.

En ese sentido, si se trata de pagos que realizan los socios en dicha calidad, a manera de aportación a la organización, que constituyen una cuota de un integrante de la donataria, en todo caso se deberá emitir el CFDI de ingreso, mismo que no deberá contener el complemento de donataria.

69. ¿Sobre las declaraciones informativas, se debe presentar la DIM?

Es la misma respuesta de la pregunta 34

70. Cuando las empresas te pidan por anticipado el donativo (CFDI) debe ser PUE, ¿aunque no lo paguen en ese mes?

Las donatarias autorizadas No pueden expedir un CFDI's de forma anticipada, ya que es su obligación emitir los Comprobantes Fiscales dentro de las 24 horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo, colocando en método de Pago en Una sola Exhibición (PUE) y cuando se trate de donativos en especie se debe registrar la clave "12" (Dación en pago) como forma de pago.

Aunado a que conforme al Código Civil Federal, las donaciones a futuro son ilegales e improcedentes, por lo que las donaciones que reciba una donataria, se deberán de emitir los CFDI correspondiente hasta el momento en que se materialice la entrega de la donación en efectivo o en especie según sea el caso.

Fundamento Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación

71. Soy una donataria de asistencia para personas con discapacidad, doy rehabilitación y servicio de residencia permanente, ¿puedo usar la clave **D02** en la cuota de recuperación que obtengo?

De conformidad con el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", se debe registrar **la clave que corresponda al uso que le dará al comprobante fiscal el receptor**. La clave que solicite el receptor debe corresponder con los valores indicados en el catálogo *c_UsoCFDI*.

Ahora bien, atendiendo a que la clasificación del catálogo se integra de acuerdo con las características comunes de los productos y servicios, y si están interrelacionados, existe la obligación de registrar una clave que permita clasificar los conceptos del comprobante, la cual, si se trata de servicios de rehabilitación que constituyan servicios médicos, pueden utilizar la clave general D02.

No obstante; la recomendación es que se verifiquen que los datos asentados sean correctos y coincidan al menos en términos generales con el bien o servicio de que se trate y en la descripción podrá indicar que se trata de una cuota de recuperación.

– 12 –

72. Si estoy recibiendo un donativo, ¿es obligatorio poner en **la descripción** del CFDI el uso y destino que se le dará a ese recurso que se está recibiendo? o ¿es suficiente con poner la palabra "donativo"?

No, es suficiente que ponga donativo si es en efectivo, si es una donación en especie, debe de indicar la cantidad, valor y descripción de los bienes donados o, en su caso, el monto del donativo.

73. ¿Cuándo se podrá bajar en Excel el directorio de donatarias autorizadas 2022?

Es la misma respuesta de la pregunta 17

74. Buen día, para la modificación del estatuto, la donataria para informarlo al SAT, la fecha límite es el 31/12/22

Para los efectos del **artículo 82, fracciones IV y V, y segundo párrafo** de la Ley del ISR, las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR podrán modificar sus estatutos o contratos conforme a lo establecido en el citado precepto legal a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Fundamento Artículo 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con la Regla 3.10.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

75. Cuando una empresa da un donativo, en el **uso del CFDI** no deja que pongamos DONATIVO, ¿qué uso debe ponerse?

Es la misma respuesta de la pregunta 2

76. ¿Cómo le hacemos, si hay empresas que nos piden el CFDI primero para ellos poder tramitar internamente el donativo y posteriormente nos lo dan y generamos el **complemento del pago**?

Es la misma respuesta de la pregunta 70

77. ¿Qué pasa si se emitió un CFDI de donativos en **PPD**, para tramitar el donativo y cuando nos lo entregaron se emitió el **complemento por recepción de pagos**? ¿Se contraviene alguna disposición fiscal?

Es la misma respuesta de la pregunta 70

78. En febrero de 2021 envié mi acta con los cambios de asociación y de consejo directivo, y al fis [sic] de hoy no tengo respuesta por parte del SAT en el buzón tributario. ¿Aquí que se hace?

De conformidad con la ficha de trámite 16/ISR Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles, apartado resolución del trámite o servicio, primer párrafo, del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, **tratándose del aviso de cambio de representante legal, socios, asociados y/o integrantes del Consejo Directivo o de Administración, la autoridad no emitirá resolución alguna, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes en materia de donativos deducibles**, por lo que se entenderá que la donataria autorizada cumple con los requisitos para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

No obstante, en caso de que la autoridad detecte el incumplimiento de algún requisito relacionado con la autorización derivado de la revisión de su expediente administrativo podrá requerir la documentación necesaria.

79. La autoridad tiene publicado en el Portal un listado de autorizaciones pendientes de publicar en el DOF, ¿vale pena consultarlo?

El Servicio de Administración Tributaria tiene publicado en su portal El Listado de Donatarias autorizadas, revocadas o canceladas, pendientes de publicar en el DOF, el cual tiene como finalidad dar certeza a los contribuyentes respecto del estatus de la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta de las organizaciones civiles y fideicomisos que se encuentran pendientes de publicar en el Anexo 14 y en el Directorio de Donatarias Autorizadas, Revocadas y Canceladas, el cual puede consultar en la liga:

– 13 –

<https://www.sat.gob.mx/consultas/05754/listado-de-donatarias-autorizadas,-revocadas-o-canceladas,-pendientes-de-publicar-en-el-dof>.

80. Si el pago del donativo, no estoy segura si va quedar en el mismo mes que se efectuó el recibo, ¿qué método de pago deben de usar para que no se tenga que cancelar?

Es la misma respuesta de la pregunta 70

81. ¿Dónde dice que no podemos usar PPD? Que nos informe el art. (fundamento) y la Ley.

Es la misma respuesta de la pregunta 70

82. ¿Cuál es el procedimiento para dar de baja los donativos en especie (medicamentos) que caducaron?

Toda persona física o moral que tengan la necesidad de realizar la destrucción de bienes sujetos a fecha de caducidad, como lo son los medicamentos, a más tardar 6 meses antes de la fecha de caducidad, deberán presentar su aviso de donación y destrucción de mercancía que perdió su valor, ingresando al portal del SAT, seleccionado sección trámites y de la barra superior elige la opción Trámites, opción Donación y destrucción: Avisos de donación y destrucción de mercancías, eligiendo en el Menú Contribuyente o Donataria Autorizada, según sea el caso, llena los datos solicitados por el formulario electrónico: Avisos de donación y destrucción de mercancía, captura tu e.firma y RFC, pulsa el botón "ENVIAR", no olvides Imprimir y conservar el acuse electrónico.

No olvides verificar que la documentación que adjuntas cumpla con las especificaciones requeridas, así como que previo a la captura revisa que tu equipo cuente con los requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.

Para mayor información consulta el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de avisos.

83. Si yo donataria voy a dar un donativo a otra donataria y está previsto en mi objeto apoyar a otra donataria, antes de dar el donativo ¿debo solicitar la activación (actividad adicional) de ese apartado de mi objeto social y enviar el convenio de colaboración que se firme con la donataria?

Es la misma respuesta de la pregunta 29

84. ¡NO SE RESPONDIO CUAL ES LA DIFERENCIA DE COMPLEMENTO DE PAGO Y COMPLEMENTO DE DONATARIA!

Es la misma respuesta de la pregunta 47

85. ¿Para donativos en especie hay alguna limitante en cuanto a los conceptos?

No, solo existe una limitante respecto de aquellos donativos que sean susceptibles de donación y destrucción de mercancía que perdió su valor, o aquello que por su naturaleza no sean susceptibles de donarse por cuestiones de seguridad o salubridad, para lo cual deberá considerar las disposiciones legales aplicables.

86. El uso del PPD se había dicho que se utilizaba al emitir un CFDI cuando la operación no ha sido liquidada y hay donantes que solicitan primero el CFDI con ese valor y en el mismo mes pagan y se les emite el **complemento de pago** y lo piden así, para tramitarlo en contabilidad y porque no saben la forma en la que liquidaran el importe, **ya que puede ser por cheque o transferencia**. ¿Entonces ahora hay que decirles que todos los CFDI serán emitidos después de haber recibido su aportación?

Es la misma respuesta de la pregunta 70

87. ¿Si se trata de servicios (donación) de notaria como se podría emitir el recibo?

– 14 –

Cabe precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 130 del RLISR, la prestación gratuita de servicios a alguna organización civil o fideicomiso autorizados para recibir donativos deducibles, no constituye un donativo y, por ende, no es deducible.

Por su parte, el Código Civil Federal, ordenamiento legal que regula las donaciones en general, establece lo siguiente: Artículo 2332.- Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

En ese sentido no puede emitir CFDI's por concepto de donativo si se trata de la prestación gratuita de servicios, al no constituir un donativo.

88. ¿Es correcto que mi donante me emita una factura por el bien que me esté donando justificándolo con que: es la única forma de que salga de su almacén y adicional yo donataria emita mi recibo de donativo y solo contabilice el recibo de donativo?

Es la misma respuesta de la pregunta 82

89. ¿En qué casos se emite complemento de donativos?

Es la misma respuesta de la pregunta 47

90. ¿Si los servicios son por **corresponsable estructural** [sic] sería igual como emites el recibo por servicios honorarios?

No es clara la pregunta

91. Muchas gracias. Creo que necesitamos un taller especial para hacer adecuadamente CFDI.

Con la finalidad de que las organizaciones o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, emitan sus CFDI'S por concepto de donativos conforme a las disposiciones fiscales vigentes, el SAT pone a disposición en su portal (www.sat.gob.mx) la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3 (vigente hasta el 30 de junio de 2022), así como material de apoyo para elaborar facturas de donativos como lo es el [Videochat2_Factura+donativos+200619+\(002\)%20\(1\).pdf](#).

92. ¿Hay algún cambio en el **complemento de donatarias** cuando el recibo se expide por un **apoyo del gobierno**?

Los apoyos o estímulos proporcionados por la Federación, entidades federativas, o municipios, se consideran ingresos relacionados, de conformidad con el artículo 80, séptimo párrafo de la LISR vigente, por lo que el CFDI que se expida por dicho concepto no debe contener complemento de donatarias, por lo que no deberán utilizar el complemento de donatarias y sólo en el apartado de la descripción señalar que son apoyos gubernamentales.

93. Buen día, lo que mencionaron sobre la información que se debe hacer pública sobre donativos y el uso de estos, basta con la declaración de transparencia o debe ser también en la página web por ejemplo.

De conformidad con el artículo 82, primer párrafo, fracción VI, de la Ley del ISR vigente, una de las obligaciones de las donatarias autorizadas, es mantener a disposición del público en general para su consulta en su domicilio fiscal, entre otros datos, la información del uso y destino que se le haya dado a los donativos recibidos, ello con la finalidad de que la ciudadanía en general pueda verificar en qué se utilizaron los recursos que obtuvieron las donatarias autorizadas, información que se pone a disposición al momento en que se presenta la declaración informativa de Transparencia.

Por lo que, sí así lo desea de manera adicional, dicha información se puede publicar en la página web de la organización.

94. ¿Podemos incurrir en error si elaboramos un PPD si el donante nos los pide para poder programar su donativo, tenemos algunos donantes recurrentes incluyendo al Municipio de Querétaro quienes nos lo piden así, que se hace en estos casos?

Es la misma respuesta de la pregunta 70

– 15 –

95. ¿Una sugerencia: se podrían realizar foros con personal del SAT mensualmente para dudas frecuentes?

Es de precisar que los foros con personal del SAT se dan cuando existan reformas a las leyes fiscales que impacten el cumplimiento de las obligaciones, no obstante, para dudas frecuentes se dan a conocer los diversos canales de atención con los que cuenta el contribuyente:

- Asistencia por Internet a través de Mi Portal (contribuyente)
- Atención telefónica desde cualquier parte del país marca 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01-877 44 88 728.
- Foro chat
- Chat uno a uno
- Atención Personal en las oficinas de Servicios al Contribuyente, ubicadas en diversas ciudades de la República Mexicana, con horario de atención: De lunes a jueves de 08:30 a 16:00 hrs. y viernes de 8:30 a 15:00 hrs., con cita.

96. Si me donan 3 centenarios con un valor de 37,000 cada una, me da una sumatoria de 111,000 y las cambio en un banco con depósito a la cuenta bancaria de la donataria, en la declaración informativa de donativos en efectivo o especie mayores a 100,000 pesos. ¿Cómo lo debo reportar la informativa como donativo en efectivo o Donativo en especie?

En principio se señala que, la obligación debe ser cumplida por las Donatarias Autorizadas que hayan recibido donativos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.

Ahora bien, en las declaraciones informativas se manifiestan los montos y bienes que fueron recibidos, por ende, ya que los centenarios son piezas de oro, que si bien son monedas que gozan de curso legal, las mismas no tienen un valor nominal e incluso pueden ser comercializadas como bienes numismáticos, por lo que se estima que deben declararse y facturarse como donativos en especie; es decir, se debe declarar el bien tal y como le fue donado, sin importar que después haya sido cambiado.

97. Con respecto a las declaraciones de Covid 2020, hasta la fecha, ¿cuántas declaraciones hay que presentar, si la primera se presentó en ceros? Muchas gracias.

Es la misma respuesta de la pregunta 31.

98. ¿Qué se pone en el RFC y CURP del representante legal de un donativo del extranjero y el representante, también es extranjero?

De conformidad con la regla 2.7.1.23. de la RMF para 2022, cuando se trate de operaciones efectuadas con residentes en el extranjero, que no se encuentren inscritos en el RFC, debe señalarse la clave genérica en el RFC: **XEXX010101000**.

Asimismo, atendiendo lo establecido en el Anexo 20 de la RMF para 2022, el atributo "Curp" es un atributo opcional para los comprobantes que ampara retenciones e información de pagos; por lo que no es aplicable a los CFDI's que amparen donativos.

99. ¿No me quedo claro lo del complemento de donataria como se lleva acabo?

Es la misma respuesta de la pregunta 47

100. Pregunta para SAT: Somos una Institución Educativa y dentro de nuestro objeto social esta impartir capacitación, educación, tanto de programas con Registro de Validez Oficial RVOE otorgados por la Secretaría de Educación o sin ese reconocimiento. Sin embargo, nuestra autorización como donataria especifica que nos otorgan esta autorización para obtener donativos destinados a programas con RVOE. ¿Cómo debemos considerar los ingresos que, aunque son por diplomados, cursos, ninguno puede tener RVOE porque no otorgan ningún grado; pero algunos tienen autorización de Educación Continua de la Secretaría de Educación y otros cursos sin ninguna autorización, pero van dirigido a nuestro público meta y está dentro de nuestro objeto social poder impartirlos?

Pueden considerarse ingresos relacionados, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la regla 3.10.21. de la RMF vigente.

– 16 –

101. BUENOS DIAS CON RESPECTO A ESTE TEMA DE LA LEY ANTILAVADO, NOSOTROS HACEMOS LOS AVISOS DE **LAS CUOTAS DE RECUPERACION** CUANDO SUPERAR EL MONTO ESTABLECIDO, SIN EMBARGO A LA HORA DE REALIZAR EL AVISO SOLO NOS DA OPCION DE PONER DONATIVOS ESTA BIEN HACERLAS AUN CUANDO NO ES DONATIVO, SINO CUOTA DE RECUPERACION.

No, la obligación es aplicable únicamente a donativos.

102. ¿A las cuotas de recuperación les ponemos como clave del producto la 01010101, me pueden apoyar para saber si estoy en lo correcto?

No, debe indicar la clave de productos y servicios correspondiente al bien o servicio que otorga, indicando en el apartado "Descripción" las palabras "cuota de recuperación"

103. Para el SAT: Muchas gracias por la presentación. ¿Qué pasa si la donataria no puede cubrir la multa definitivamente y ya le embargaron su cuenta bancaria?

Lamentablemente, si ya se inició el PAE la única opción es que pague el monto del crédito fiscal firme y ver con la ADR de su domicilio fiscal las formas de pago que puede tener, como es el pago en parcialidades.

104. ¿Pueden explicar más la figura de beneficiario controlador para el caso de donatarias autorizadas?

Es la misma respuesta de la pregunta 53

105. ¿Recibí un préstamo en 2019, mismo que no pagué y en 2021 me lo dejaron en calidad de donativo, cuándo tenía que presentar el aviso? y que pasa sino lo presente?

No se cuentan con elementos para determinar si legalmente era posible dar el tratamiento de un donativo al monto otorgado previamente como préstamo, por lo que se sugiere presentar a través de buzón tributario su consulta real y concreta conforme lo establece el artículo 34 del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que, la obtención de un préstamo implica asumir obligaciones que ponen en riesgo el patrimonio de las Donatarias, por lo que, eventualmente podría existir un desvío a fines distintos al del objeto social autorizado.

106. La OSC fue publicada como donataria en el DOF del 12 de enero del 2022 en rubros nacional y extranjero. Estamos en proceso de cambio de denominación social y la pregunta es: ¿Cuándo cambie de denominación social la OSC -en virtud de que permanecen los objetivos que son objeto de la autorización de donataria- la autorización de donataria **permanece para la nueva denominación social** o se debe tramitar una nueva? Adicionalmente: La constancia de actividades no lucrativas cumple los **3 años en octubre del 2022**, por lo tanto debemos tramitar la nueva constancia, independientemente de que cambiemos o no de denominación social; sin embargo, no es lo mismo tenerla que obtener en 10 días a tramitarla con tiempo para que cuando se venza -en octubre- entregue la nueva constancia de actividades no lucrativas. Pregunta: ¿Solicitaré el SAT -al revisar el expediente- la nueva constancia aun cuando venza en octubre? Mil gracias

Respecto al cambio de denominación social, debe presentar el aviso correspondiente en los plazos y términos establecidos en la ficha 16/ISR de la RMF vigente.

En relación al acreditamiento de actividades, se le invita a dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en razón, de que esta autoridad tiene expeditas sus facultades para revisar su cumplimiento, y el incumplimiento de dicho requisito es susceptible de revocación de su autorización.

107. Pregunta para el SAT, pueden aclarar los cambios relacionados con la nueva versión de CFI 4.0, cuando entra en vigor y que necesitamos como donataria pedir a nuestros donantes, tengo entendido que necesitamos tener el Régimen al que pertenece el donante.

– 17 –

Entró en vigor el 01 de enero de 2022, y requiere del donante: el RFC, nombre completo, código postal del domicilio fiscal, régimen fiscal en el que tributa, y el uso fiscal que se dará a la factura, datos que pueden ser consultados en la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.

108. ¿La carta de certificación de actividades que solicita el SAT y que solicitábamos a INDESOL a quién se solicitaría actualmente?

Puede solicitarse a la Secretaría de Bienestar, el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o los organismos estatales o municipales competentes.

109. ¿Cómo se solicita la renovación de la constancia de acreditación de actividades?

La constancia no es emitida por el SAT por lo que el procedimiento de solicitud no depende de esta Institución.

110. ¿Cada qué (cuándo) se debe renovar la constancia de acreditación de actividades?

Es la misma respuesta de la pregunta 35

111. Tenemos una constancia de acreditación de actividades que nos emitió el INDESOL en el 2018, en el 2020 me dijeron **que no se debe de renovar** porque no tiene vigencia esa constancia. Pero ahora escucho que solo tiene vigencia de 3 años. ¿Qué se debe de hacer?

Es la misma respuesta de la pregunta 35

112. ¿Pregunta para el SAT, somos una institución de ayuda, apoyo a protección civil, **somos bomberos**, nosotros podemos emitir facturas por PPD a personas que nos dan donativos esa parte no la entendí?

Es la misma respuesta de la pregunta 47

113. ¿El contar con la CLUNI, es suficiente para **acreditar las actividades** de Fomento y promoción educativa, científica y tecnológica?

No, ya que la autoridad que lo emite no cuenta con facultades en materia de Fomento y promoción educativa, científica y tecnológica.

114. Para el SAT. En qué apartado, presento la declaración provisional de entero (ISR IVA) por que no habilita las obligaciones que tengo. En el portal no me da acceso a seleccionar.

A las donatarias autorizadas no les aplica la presentación de declaraciones provisionales de entero (ISR IVA); sin embargo, si aún no es donataria autorizada o perdió su autorización, las puede presentar en la página del SAT > Declaraciones > Presenta tus pagos provisionales o definitivos de personas morales.

En caso de que esté obligada a la presentación de las obligaciones que nos ocupan y el sistema no lo permita, debe revisar su situación ante el RFC, situación que puede plantear a través de un caso de aclaración, en Mi Portal.

Cabe señalar que, las Donatarias Autorizadas no deben aumentar sus obligaciones fiscales conforme al Título II de la LISR, sin que previamente hayan presentado su solicitud de Cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles, lo anterior de conformidad con el segundo párrafo de la regla 2.5.13. en relación con la 3.10.29. de la RMF.

Para mayor información en materia fiscal le invitamos a consultar nuestro Portal de Internet www.sat.gob.mx, menú Empresas o utilizar nuestros servicios de "Orientación en Línea" donde podrá acceder a los servicios de Chat uno a uno o al servicio de orientación telefónica en MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá, para obtener mayor información al respecto.

Sin otro particular fue un gusto atenderle.

